

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NORESTE DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

Ruc/código :	20409313508	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AESMID E.I.R.L.	Hora de envío :	23:46:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVACION:

CAPITULO IV: FACTORES DE EVALUACION

INCISO C: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

INCISO E: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

Se OBSERVA que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE, la cual indica en el análisis y conclusiones que: ¿No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre competencia y competencia de proveedores.¿ y ¿3.1.Todas las exigencias que establezca la Entidad sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia y competencia de proveedores.

De lo antes expuesto se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria, Comité de Selección, según corresponda, adopte las medidas correctivas debiendo suprimir de los numerales mencionados lo referente a la certificación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001-2018, sistema de gestión de la responsabilidad social SA 8000:2014, sistema de gestión de la energía ISO50001, responsabilidad hídrica, de gestión anti soborno ISO 37001-2016 y de gestión ambiental ISO 14001:2015, ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna empresa o consorcio y perjudicaría a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de competencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: INCI. C E Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, acoge la observación, decidiendo suprimir los factores de evaluación mencionados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null